

CONVENIO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE QUÉBEC. (Suscrito en Québec el 30 de octubre de 1980).

El gobierno de la República de Venezuela, por una parte, y el Gobierno de Québec, por la otra,

Animados por el mismo deseo de tener una administración de justicia más humana y mejor adaptada a las necesidades de la comunidad;

Decididos a estrechar los lazos de amistad y de solidaridad que unen a los dos Gobiernos y a los dos pueblos;

Convencidos de que una mayor cooperación entre los dos Gobiernos permitirá mejorar los métodos de prevención y control del delito, el sistema penitenciario y la administración de justicia en general;

Han convenido en celebrar el siguiente convenio:

Artículo 1. Las partes contratantes se comprometen a desarrollar programas de cooperación entre los dos partes en el campo de la administración de justicia.

Artículo 2. Las partes contratantes intercambiarán experiencias y realizaciones en el campo de la prevención y control del delito y de la reincorporación social del delincuente y, en especial, en materia de probación, detención, servicios comunitarios y libertad condicional.

Artículo 3. Las partes contratantes se comprometen a comunicarse los resultados de los estudios realizados por sus investigadores y a informarse sobre las políticas y orientaciones que de ellos deriven.

Artículo 4. Cada parte facilitará la admisión en establecimientos de enseñanza y de investigación a aquellas personas seleccionadas por la otra parte para que, de acuerdo con las leyes vigentes en cada país, puedan recibir formación científica o profesional, o realizar estudios o investigaciones en el sector de la administración de justicia.

Artículo 5. A los fines de la aplicación del artículo anterior, los estudiantes becarios de Venezuela en materia de administración de justicia admitidos en establecimientos colegiales o universitarios de Québec y los estudiantes becarios de Québec en materia de administración de justicia admitidos en establecimientos colegiales o universitarios de Venezuela, estarán exentos del pago de derechos de matrícula suplementarios que se exija a los estudiantes extranjeros.

El presente artículo entrará en vigencia a partir del primero de julio de 1981.

Artículo 6. Las partes contratantes facilitarán el intercambio de especialistas en materia de administración de justicia así como de investigadores y pasantes en la misma área.

Artículo 7. Las partes contratantes aceptan que sus especialistas en materia de probación, detención, servicios comunitarios, sistemas de información, investigación y sectores conexos, sean destacados en comisión de servicio, por períodos y bajo condiciones previamente convenidos, para asesorar al otro Gobierno y ayudarlo a mejorar los servicios de administración de justicia.

Artículo 8. Una comisión mixta, formada por representantes de ambos Gobiernos y presidida conjuntamente por un representante de Venezuela y un representante de Québec, se reunirá una vez al año, alternativamente en Venezuela y en Québec, para planificar las actividades previstas en el presente convenio y facilitar su aplicación.

La primera reunión de esta comisión tendrá lugar en Venezuela en el mes de febrero de 1981.

Artículo 9. Este convenio regirá a partir del momento en que sea ratificado por las partes contratantes y tendrá una duración de cinco (5) años. Será renovado automáticamente por otro período, a no ser que una de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo.

Cada una de las partes contratantes puede pedir por escrito la revisión del presente convenio, en su conjunto o en cualquiera de sus partes. Los artículos revisados o enmendados regirán desde el momento en que sean aprobados por ambas partes.

Hecho en Québec, el 30 de octubre
de 1980, en cuatro originales, dos
en español y dos en francés, siendo
legales los cuatro textos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE VENEZUELA

El Ministro de Justicia

JOSE GUILLERMO ANDUEZA

POR EL GOBIERNO DE QUEBEC

El Ministro de Justicia

MARC-ANDRE BEDARD

El Ministro de Asuntos
intergubernamentales

CLAUDE MORIN